



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
MEDICINA POR TIEMPO DEFINIDO**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **IRIS ROSARIO GARCIA FLORES**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No.0107-1989-02844, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Medicina por tiempo definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios profesionales para atender la vacunación por el COVID-19, es necesario contratar los servicios de un Médico, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a laborar como **MÉDICO GENERAL**, quien tendrá su sede en el Centro de Triaje Centro, estabilización, diagnóstico y seguimiento de pacientes sospechosos de COVID-19, Jurisdicción del Municipio de Santa Lucía.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Revisar expedientes y solicitar la firma del Director del centro médico.
3. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar resultados.
4. Cumplir con las asignaciones del equipo médico.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

5. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
6. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
7. El inventario de medios, instrumentos o útiles de trabajo, deberá hacerse siempre que cualquiera de las partes lo solicite.
8. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

1. Utilizar tiempo dentro del horario de trabajo contratado para atender asuntos de carácter personal, profesional o ajeno a los intereses del empleador, sin el permiso correspondiente.
2. Utilizar el equipo, mobiliarios y demás bienes de la entidad empleadora en actividades ajenas al interés de la misma.
3. Todas las demás contempladas en las Leyes y Reglamentos Internos vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de dos (02) meses, a partir del 24 de Octubre de año de 2022, con fecha de vencimiento 24 de Diciembre de año 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, dando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, sus servicios como Médico General, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 29,000.00)** mensual. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de la transferencia de Gobierno Central.

CLÁUSULA SEXTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 6 horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA UNCECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 2 día del mes de Noviembre del año 2022.



JULIO ANTONIO AVILÉZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032

IRIS ROSARIO GARCIA FLORES
EL PRESTADOR DEL SERVICIO
DNI. 0107-1989-02844

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ENFERMERIA POR TIEMPO DEFINIDO**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ALINA VERÓNICA OCHOA FLORES**, hondureño, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No.0823-1999-00127, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Enfermería por tiempo definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios profesionales para atender la vacunación por el COVID-19, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a laborar cómo **ENFERMERA**, quien tendrá su sede en el Centro de Triage Centro de estabilización, Diagnóstico y Seguimiento de pacientes sospechosos de COVID-19, Jurisdicción del Municipio de Santa Lucía.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Revisar expedientes y entregar tratamientos de acuerdo a lo recetado por los médicos.
3. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar resultados.
4. Cumplir con las asignaciones del equipo médico.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

5. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
6. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
7. El inventario de medios, instrumentos o útiles de trabajo, deberá hacerse siempre que cualquiera de las partes lo solicite.
8. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

1. Utilizar tiempo dentro del horario de trabajo contratado para atender asuntos de carácter personal, profesional o ajeno a los intereses del empleador, sin el permiso correspondiente.
2. Utilizar el equipo, mobiliarios y demás bienes de la entidad empleadora en actividades ajenas al interés de la misma.
3. Todas las demás contempladas en las Leyes y Reglamentos Internos vigentes.

M. Alina B.

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses, a partir del 24 de Octubre de año de 2022, con fecha de vencimiento 24 de Diciembre de año 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, dando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, sus servicios como Enfermera, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por los servicios prestados la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)** en el mes. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de la transferencia de Gobierno Central.

CLÁUSULA SEXTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 6 horas de lunes a sábado, turnos que serán rotativos, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno realizado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA UNCECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 2 día del mes de Noviembre del año 2022.



JULIO ANTONIO AVÍLEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032

ALINA VERÓNICA OCHOA FLORES
EL PRESTADOR DEL SERVICIO
DNI. 0823-1999-00127

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
MEDICINA POR TIEMPO DEFINIDO**

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **HENRY DONALDO ANDRADE COREA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación No.1703-1956-00093, con domicilio en el municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Medicina por tiempo definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios profesionales para atender la vacunación por el COVID-19, es necesario contratar los servicios de un Médico, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a laborar como **MÉDICO GENERAL**, quien tendrá su sede en el Centro de Triage Centro, estabilización, diagnóstico y seguimiento de pacientes sospechosos de COVID-19, Jurisdicción del Municipio de Santa Lucía.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

9. Atender pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
10. Revisar expedientes y solicitar la firma del Director del centro médico.
11. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar resultados.
12. Cumplir con las asignaciones del equipo médico.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

13. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
14. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
15. El inventario de medios, instrumentos o útiles de trabajo, deberá hacerse siempre que cualquiera de las partes lo solicite.
16. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

4. Utilizar tiempo dentro del horario de trabajo contratado para atender asuntos de carácter personal, profesional o ajeno a los intereses del empleador, sin el permiso correspondiente.
5. Utilizar el equipo, mobiliarios y demás bienes de la entidad empleadora en actividades ajenas al interés de la misma.
6. Todas las demás contempladas en las Leyes y Reglamentos Internos vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses, a partir del 24 de Octubre de año de 2022, con fecha de vencimiento 24 de Diciembre de año 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, dando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, sus servicios como Medico, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 29,300.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos de la transferencia de Gobierno Central.

CLÁUSULA SEXTA: La Jornada de trabajo será por turnos de 6 horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEDUCCIONES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA UNDECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 2 días del mes de Noviembre del año 2022.


ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA
HONDURAS, C.A.
JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0828-1974-00032


HENRY DONALDO ANDRADE COREA
PRESTADOR DEL SERVICIO
DNI. 1703-1956-00093

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **HENRIS ORLANDO LOPEZ NUÑEZ**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-2002-00160, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de Ayudante de recolección de desechos, para cubrir incapacidad emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social del señor **CARLOS ALEXANDER PONCE TURCIOS**, quien se desempeña como ayudante recolector de desechos, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **AYUDANTE** tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.

Henry

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

01. Presentarse en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
02. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
03. Mantener limpias y libres de basura las áreas asignadas, mediante la recolección de los residuos sólidos, depositándolos en la unidad asignada a la ruta para su transporte al sitio de disposición final.
04. Asistir al chofer de la unidad recolectora en las maniobras durante el recorrido y descarga de la unidad en el sitio de disposición final.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

05. Retirar los residuos de los cestos de basura de la zona centro.
06. Apoyar al chofer en la limpieza y mantenimiento de la unidad asignada durante y después del recorrido.
07. Terminar la ruta que le sea asignada.
08. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** estará vigente a partir del 08 de Noviembre de año en curso, con fecha de vencimiento 16 de Diciembre de 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **AYUDANTE DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por el tiempo de vigencia y los servicios prestados establecidos en este contrato la cantidad **DIEZ MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (10, 400.00)** .

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de 8 horas horas de lunes a viernes, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazán, a los 09 días del mes de Noviembre del año 2022.


JUNIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032

Henry

HENRIS ORLANDO LOPEZ NUÑEZ

CONTRATADO

DNI. 0823-2002-00160

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL**, soltero, con tarjeta de identidad No. 0608-1965-00073, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, EL CONTRATADO se compromete a laborar como: **VIGILANTE** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE VIDA MEJOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque Vida Mejor.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque Vida Mejor.
5. Vigilancia y seguridad en el Parque Vida Mejor.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 04 de Noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 31 de Diciembre 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 9,600.00) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2022.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


PEDRO ABILIO MONCADA ESPINAL.
CONTRATADO
DNI. 0608-1965-00073

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazan, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARIO EDGARDO LAGOS MARTINEZ**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1976-00033, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, EL CONTRATADO se compromete a laborar como: **VIGILANTE** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE EL MIRADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque El Mirador.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque El Mirador.
5. Vigilancia y seguridad en el Parque El Mirador.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 04 de Noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 31 de Diciembre 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 9,600.00) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

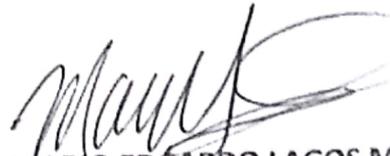
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2022.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


MARIO EDGARDO LAGOS MARTINEZ
CONTRATADO
DNI. 0823-1976-00033

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con tarjeta de identidad No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **PEDRO FAVIAN OCHOA OCHOA**, Casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1963-00026, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, EL CONTRATADO se compromete a laborar como: **VIGILANTE** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE MUNICIPAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque Municipal.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque Municipal.
5. Vigilancia y seguridad en el Parque Municipal.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!

Favian Ochoa



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir del día 04 de Noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 31 de Diciembre de 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,600.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!

J. O. V. la. M. Ochoa



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazan, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2022.


JULIO ANTONIO AVÍLEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032

PEDRO FAVIAN OCHOA OCHOA
CONTRATADO
DNI. 0823-1963-00026

Favianochoa

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JONATHAN JAVIER MOTIÑO RODAS**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0601-1998-00038, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia, EL CONTRATADO se compromete a laborar como: **VIGILANTE** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE EL MIRADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque El Mirador.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque El Mirador.
5. Vigilancia y seguridad en el Parque El Mirador.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (01) mes contados a partir del día 04 de Noviembre de 2022, con fecha de vencimiento 30 de Noviembre 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,600.00)** mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en horarios rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2022.


JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


JONATHAN JAVIER MOTIÑO RODAS
CONTRATADO
DNI. 0601-1998-00038

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO POR LOS TRABAJOS DE CONFORMACION DE CALLES DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823 1974 00032, del domicilio de Santa Lucia, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acreditación con certificación No. 2617-2021, No. III de la acta No. 74-2021 de fecha de 20 de Diciembre de 2021 del Consejo Nacional Electoral; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES**, Hondureño, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio de del Distrito Central, con Identidad No. **0801-1982-08574**, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, actuando como representante legal de la Empresa **"SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION SOICO S. DE R.L"** que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar los trabajos de Reparación y Mantenimiento de 26.316 Kilometros de calle de tierra, en diferentes zonas del municipio según detalle adjunto a este contrato.

A razón de **Lps. 57,000.00** por kilometro de reparación y mantenimiento Tipo 1 (Limpieza, patrleo y compactación).

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **30 DIAS** calendario una vez se entregue firmada la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL DOCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500,012.00)**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague de acuerdo al avance, disponibilidad financiera y previo informe de supervisión de obras por la Municipalidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.



En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 artículo 76, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD” o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato, En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.



DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.

“LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“LA MUNICIPALIDAD” verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS

La calidad y garantía de la obra y del contrato se estipulan de la forma siguiente:

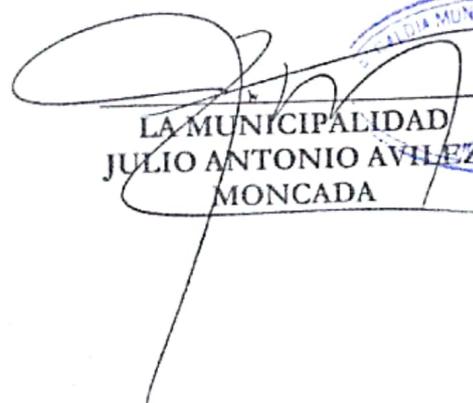
a) Una Garantía de Cumplimiento de contrato del 15% del 100% del valor total del contrato, este será para garantizar el cumplimiento del Contrato de la obra ejecutada, la cual tiene un valor de Lps. 225,001.80 (Doscientos Veinticinco Mil Un Lempiras con 80/100); y una Garantía de Calidad de Obra Recibida, correspondiente al 5% del Monto Total del Contrato Equivalente a Lps. 75,000.60 (Setenta y Cinco Mil Lempiras con 60/100)

DECIMA QUINTA: RETENCION DEL IMPUESTO.

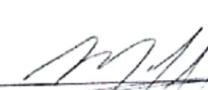
En caso de que el contratista no cuente con su respectiva hoja que acredite sus pagos a cuenta con la SAR, “LA MUNICIPALIDAD” le realizara una retención del 12.5% sobre la cantidad de utilidad estimada, dicha estimación de utilidad sera del 20% del total del contrato.

DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 23 días del mes de Noviembre del año 2022.


LA MUNICIPALIDAD
JULIO ANTONIO AVILEZ
MONCADA




EL CONTRATISTA SOICO
MIGUEL ANGEL FIGUEROA
SOICO S. DE R.L.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA F.M.

COMPARATIVO DE COTIZACIONES DE PROYECTO DE REPARACION DE LA RED VIAL TERCIARIA 25 KM

SANTA LUCIA F.M

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	JF CONSTRUCCIONES	DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS (DNG)	SOICO
			Total de Cotizacion	Total de Cotizacion	Total de Cotizacion
1	REPARACION DE 25 KM DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M	1	2,433,273.37	1,625,000.00	1,425,000.00
			TOTAL 2,433,273.37	TOTAL 1,625,000.00	TOTAL 1,425,000.00

SANTA LUCIA, F.M 23 DE NOVIEMBRE DE 2022


 LUIS ALONSO LOPEZ
 TESORERO MUNICIPAL
 


 FRANCISCO FIGUEROA ILIJA
 SUPERVISOR MUNICIPAL DE PROYECTOS
 


 ERWING DAVID GUTIERREZ
 ENCARGADO DE PRESUPUESTO
 



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

ACTA DE ADJUDICACION

Proyecto: "CONFORMACION DE CALLES DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"

Ubicación del Proyecto: Varias zonas del Municipio

Reunidos en la oficina de Proyectos de La Alcaldía Municipal de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán; siendo las 9:00 am del día 23 de Noviembre 2022, con la presencia de las siguientes personas: Señor Luis Alonso Lopez, Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Lucia y el Señor Francisco Antonio Figueroa Supervisor de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Santa Lucia y el señor Erwing David Gutierrez, encargado de Presupuesto; y después de analizar las diferentes propuestas económicas, presentada por los Contratistas: DNG, SOICO, JF CONSTRUCCIONES, las cuales competían bajo las mismas condiciones, se Concluyó que la propuesta de la Empresa SOICO, es la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Santa Lucia, por ser esta la de menor valor económico.

Nombre del Contratista	Monto de la Oferta
Sociedad de Inversiones y Construccion (SOICO)	L 1,425,000.00

Por lo tanto se considera la oferta presentada por Sociedad de Inversiones y Construccion (SOICO), como la OFERTA GANADORA.

Dejando constatado que el contrato se elaborara por la cantidad de 26.316 Kilometros, por un monto de Lps. 1,500,012.00 (Un Millon Quinientos Mil Doce Lempiras Exactos).

En fe de lo cual se firma la presente Acta de Adjudicación a las 10:35 am, del día 23 de Noviembre de 2022

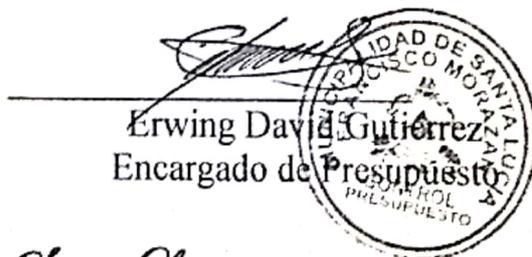
Luis Alonso Lopez
Tesorero Municipal



Francisco Antonio Figueroa
Supervisor de Proyectos



Erwing David Gutierrez
Encargado de Presupuesto



Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com

Santa Lucia, Francisco Morazán

14 de Noviembre de 2022

Señores

JF Construcciones

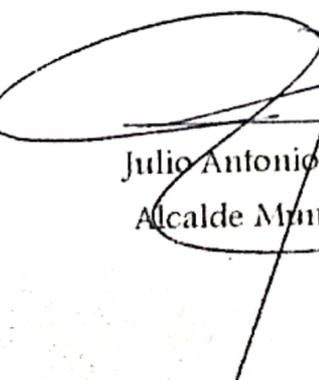
Su Oficina

Estimados JF Construcciones, reciban un cordial saludo, deseándole Bendiciones y éxitos en sus labores que a diario realizan.

El motivo de la presente es para invitarle a Presentar Formal Oferta para La Ejecución de Proyecto de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TIERRA (TIPO 1), DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M**, dicha propuesta deberá ser entregada en los próximos (10) días hábiles a partir de la fecha, junto con todos los documentos legales que correspondan, en las Oficinas de la Municipalidad de Santa Lucia, F.M con el Tesorero Municipal, quien atiende en un Horario de 8.00 a.m. a 4:00 p.m. de Lunes a Viernes.

Agradeciendo de antemano la atención a la Presente, me despido de usted con las muestras de mi más alta estima.

Atentamente;


Julio Antonio Avilez Moncada
Alcalde Municipal





JF CONSTRUCCIONES
INGENIEROS CONTRATISTAS

Tegucigalpa, M.D.C.,
22 de noviembre 2022

JFC/473/2022

Señor
Julio Antonio Avilez Moncada
Alcalde Municipal
Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán

Presente

Estimado Sr. Alcalde:

En atención a su invitación para la presentación de Formal Oferta para la Ejecución del Proyecto de **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES DE TIERRA (TIPO 1) DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M.** Por este medio remitimos a usted, nuestra oferta por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 37/100 (L. 2,433,273.37)**

Dicho monto corresponde a los trabajos de Conformación Tipo 1 para 27.044 Kilómetros con un ancho promedio de 5 metros. Todo de acuerdo con la información suministrada en el perfil del proyecto que nos fue entregado y del cual adjuntamos copia.

El trabajo de Conformación Tipo 1 solicitado consiste en la escarificación, mezclado, homogenizado, humedecido y compactado del material existente; en los tramos que constructivamente sea posible.

NO INCLUYE en ningún caso lo siguiente:

- La incorporación de material selecto proveniente de bancos de préstamo.
- Chapeo o limpieza de predios públicos y/o privados o de derechos de vía.
- Remoción de derrumbes.
- Remoción de alcantarillas existentes de cualquier diámetro
- Sub excavaciones donde se encuentren baches o terreno inestable
- Instalación de alcantarillas o cabezales de mampostería.



JF CONSTRUCCIONES
INGENIEROS CONTRATISTAS

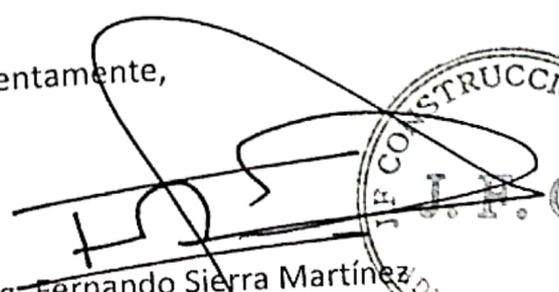
Notas Importantes:

- La oferta incluye lo descrito.
- Las cantidades de obra son aproximadas, al momento de ejecutarse la obra, se tomarán las medidas reales para efectos de pago al contratista.
- Oferta valida por 30 días
- El tiempo de ejecución comenzará a partir del pago de anticipo y la emisión de la orden de inicio; sin perjuicio de posibles ampliaciones de tiempo por causas no imputables a nuestra empresa.
- Si se considera la presentación de las siguientes garantías: Fianza de Anticipo equivalente al 100% del monto de anticipo otorgado y Fianza de Cumplimiento de Contrato por el 15% del Monto del Contrato.
- Por la naturaleza de las obras, las cuales están relacionadas con sitios expuestos a la intemperie y al tráfico vehicular, no se considera la presentación de una fianza de calidad de obra; ya que cada tramo reparado será inmediatamente entregado para su respectiva verificación y recepción.

Documentos que acompañas a la oferta:

- Cuadro de Cantidades de Obra y Ficha de Precios Unitarios
- RTN de la Empresa
- RTN y copia de Identidad del Representante Legal de la Empresa
- Escritura de Constitución de la Empresa
- Constancia de Solvencia de la SAR
- Constancia de Pagos a Cuenta Vigente.

Atentamente,


Ing. Fernando Sierra Martínez
Representante Legal
JF Construcciones S.A. de C.V.



CUADRO DE PRESUPUESTO

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES DE TIERRA (TIPO 1) DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Venta	Importe Venta
1	SANTA LUCIA - LOMA ALTA SUR Conformación Tipo I	KM	2.87	89,974.61	258,227.13
2	SABANA DEL LOLO - LOS PITOS Conformación Tipo I	KM	3.691	89,974.61	332,096.29
3	EL PAÍS - QUEBRADITA. BELLACO - EMPALMES - EMPALMES- TAMAGÁS - EMPALMES - LA LAGUNA Conformación Tipo I	KM	4.96	89,974.61	446,274.07
4	BELLACO - LA PANCHA - PIEDRA GRANDE Conformación Tipo I	KM	5.151	89,974.61	463,459.22
5	QUEBRADA HONDA - MONTAÑA GRANDE Conformación Tipo I	KM	3.152	89,974.61	283,599.97
6	ZARABANDA - MANANTIALES DE AGUA VIVA Conformación Tipo I	KM	1.20	89,974.61	107,969.53
7	EL CHMBO SECTOR LA CONEJERA Conformación Tipo I	KM	0.19	89,974.61	17,095.18
8	LOMA ALTA - LA UNION, EL TUNEL Conformación Tipo I	KM	5.03	89,974.61	452,572.29
9	ARENAL - LA CUADRILLA Conformación Tipo I	KM	0.80	89,974.61	71,979.69
TOTAL					2,433,273.37


 ING. FERNANDO SIERRA MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
FICHA DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DESCRIPCIÓN	Conformación Tipo I	UNIDAD
CÓDIGO		KM

1 - Mano de Obra

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO Lempira	TOTAL Lempira
MO_CAPATAZ	Capataz	Dia	1.95130	533.33	1,040.69
MO_PEON	Peon	Dia	7.80520	412.06	3,216.21
2 - % Mano de Obra	Beneficios Sociales	%			2,213.59
TOTAL 1					6,470.49

2 - Equipos

QCV01	Compactadora Vibratoria	Hora	11.70780	1,500.00	17,561.70
QPATROL01	Motoniveladora	Hora	17.56170	2,000.00	35,123.40
QTAGUA1	Tanque Cisterna	DIA	3.90260	4,000.00	15,610.40
1 - % Mano de Obra	Herramienta Menor	%			212.85
TOTAL 2					68,508.35

3 - Materiales

TOTAL 3					0.00

4 - Subcontratos

TOTAL 4					0.00

5 - Otros

TOTAL 5					0.00

A	Costo Total de Insumos				74,978.84
B	FSC				14,995.77
C	PRECIO DE VENTA				89,974.61





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011941035845

Nombre o Razón Social: FERNANDO SIERRA MARTINEZ
 Domicilio Fiscal: LOS ALMENDARES Calle BLV. MORAZAN N. Casa 28
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprimas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080114

Fecha de Vencimiento:

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 152 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1974 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prescripción del Decreto Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asesoría al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 1 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es deber del Ciudadano Hondureño

Número de Documento DEI-412-203615

Transacción: 586426



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

NOTARIA DEL ABOGADO

ROBERTO PACHECO REYES

TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. - 259 -

De

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

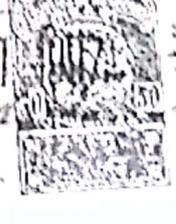
Otorgada por

FERNANDO SIERRA MARTINEZ, JOSE MIGUEL SIERRA MEDINA, FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA, NORMA FERNANDA LARDIZABAL DE SIERRA y GRACIA MARIA SIERRA MEDINA

A favor de

LA MISMA SOCIEDAD

TEGUCIGAPA, M.D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997



23

CINCUENTA

Nº 3069520

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, ROBERTO PACHEGO REYES, Notario Público de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 0647, comparecen los señores: FERNANDO SIERRA MARTINEZ, casado, Ingeniero Civil, FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA, casado, Ingeniero Industrial, JOSE MIGUEL SIERRA MEDINA, soltero, Estudiante, NORMA FERNANDA LARDIZABAL DE SIERRA, casada, Perito Mercantil y Contador Público y GRACIA MARIA SIERRA MEDINA, soltera, Licenciada en Administración de Empresas; todos son mayores de edad, de nacionalidad hondureña y vecinos de este Distrito Central; y asegurándome todos hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir; como en efecto constituyen en este acto, una sociedad anónima de capital variable, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, demás leyes mercantiles aplicables y las cláusulas siguientes: PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación social de JF CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las abreviaturas "JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." - SEGUNDO: La Sociedad tendrá por finalidad: La operación y explotación de la industria de la construcción; la construcción de obras civiles de toda clase y naturaleza; el arrendamiento de equipo de construcción; el



RTM: QEPNPU-L

arrendamiento, subarrendamiento, administración, supervisión y
diseño de obras de Ingeniería en general; consultoría, diseño,
manejo y cualquier otra contratación de obras y servicios; la
compraventa de materiales, equipos y mercancías relacionadas con
la actividad de la construcción; y en general cualquier otra
actividad lícita. TERCERO: La duración de la Sociedad será
indefinida, comenzando desde la fecha de la presente escritura.

CUARTO: El capital social es variable, estableciéndose un máximo de
CIENTO MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00), y un mínimo y constitutivo
de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), el que estará dividido
en doscientas cincuenta acciones, comunes y nominativas de Cien
Lempiras (Lps. 100.00) cada una. - El Consejo de Administración será
el órgano competente para decidir los aumentos y disminuciones de
capital entre el mínimo y el máximo autorizado, emitir las acciones
que correspondan, el tiempo de pago y la cantidad que considere
convenientemente, dentro de los límites establecidos. QUINTO: El

domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio
del Distrito Central, Francisco Morazán; sin embargo, las
operaciones de la Sociedad se podrán desarrollar dentro y fuera del
país. - SEXTO: El capital mínimo y constitutivo ha quedado suscrito

y pagado por los socios en la forma siguiente: BERNARDO SIERRA
MARTINEZ, sesenta y tres acciones, equivalentes a SEIS MIL
TRESQUENTOS LEMPIRAS, (Lps. 6,300.00); FERNANDO ANTONIO SIERRA
MEDINA, cuarenta acciones, equivalentes a CUATRO MIL LEMPIRAS
(Lps. 4,000.00); JOSE MIGUEL SIERRA MEDINA, sesenta y dos acciones,

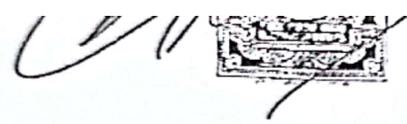
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996-1999



Nº 3069520

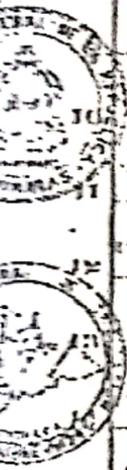
equivalentes a SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 6.200.00); NORMA
FERNANDA LARDIZABAL DE SIERRA, veintitres acciones, equivalentes a
DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2.300.00) y GRACIA MARIA SIERRA
MEDINA, sesenta y dos acciones, equivalentes a SEIS MIL DOSCIENTOS
LEMPIRAS (Lps. 6.200.00). Los socios han pagado el veinticinco por
ciento del valor de las acciones suscritas, depositando su importe
a nombre de la Sociedad en el Banco del Comercio, S.A. (BANCOMER)
de Tegucigalpa, según comprobante, que yo el Notario doy fe de
haber visto. SEPTIMA: El capital social será susceptible de
aumentarse más allá del límite máximo autorizado, por resolución de
una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que habrá de
proceder conforme lo ordena la Ley. OCTAVO: La sociedad será
dirigida y administrada por un Consejo de Administración. El
Consejo de Administración estará compuesto por un número no menor
de dos miembros, los que serán electos por la Asamblea General de
conformidad con lo establecido en esta escritura y en el Código de
Comercio. Dicho Consejo tendrá plenos poderes de administración,
de representación y disposición; pero para vender bienes muebles
necesitará autorización escrita y previa de la Asamblea General.
Los Consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad,
durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser
reelectos, pero continuarán en sus funciones hasta que los nuevos
nombrados tomen posesión de sus cargos. El Consejo de
Administración, en la primera junta que celebre después de su
designación, nombrará un Secretario del Consejo, con las facultades

1 y atribuciones que determina la Ley. DECIMO: El Consejo de
2 Administración tendrá todas las facultades y poderes para ejecutar
3 todos los actos conducentes a la realización de los fines de la
4 Sociedad, que la Ley, los Estatutos Sociales o la Asamblea General
5 de Accionistas le atribuya. DECIMO: Las utilidades netas obtenidas
6 podrán distribuirse anualmente entre los socios, en proporción al
7 número de sus acciones, con las deducciones que establezca la Ley
8 y el Consejo de Administración. En iguales proporciones se
9 distribuirán las pérdidas en caso de producirse. DECIMO PRIMERO:
10 De las utilidades netas se separará anualmente, cuando menos, el
11 cinco por ciento de las mismas, hasta llegar a la imparte de una
12 quinta parte del capital social, a fin de constituir la reserva que
13 manda la Ley. DECIMO SEGUNDO: La Sociedad se disolverá en los
14 casos que determina la Ley, por acuerdo de los socios tomado por
15 mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento
16 del capital social, en primera convocatoria y del setenta por
17 ciento como mínimo, en segunda convocatoria. DECIMO TERCERO: La
18 Asamblea General de Accionistas regulará la forma de liquidación,
19 mediante las proposiciones del Consejo de Administración,
20 practicándose dicha liquidación, por uno o más liquidadores que
21 serán designados por la propia Asamblea y a quienes se les
22 otorgarán los respectivos poderes. DECIMO CUARTO: La Sociedad se
23 registrará con los siguientes Estatutos Sociales: Capítulo I. DE LAS
24 ACCIONES. Artículo 1.º De las acciones del título necesario para
25 acreditar y ejercer los derechos de socio, y se emitirán con los



Nº 3069519

requisitos que establece el Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente del Consejo de Administración y por el Secretario. - Artículo 2. - Las acciones son indivisibles, en consecuencia la sociedad no reconocerá más que un solo propietario; sin embargo, los condueños deberán hacerse representar ante la Sociedad por una sola persona, para ejercer sus derechos en la misma. - Artículo 3. - La posesión de una o más acciones no solo faculta al ejercicio de los derechos que quedan consignados en estos estatutos, sino que confieren opción a una parte proporcional de los beneficios líquidos que se obtengan y derecho también a la correspondiente parte del capital social, si por cualquier motivo se llegara a disolver la Sociedad. - La transmisión de las acciones requerirá la autorización previa del Consejo de Administración y el procedimiento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Comercio. - Artículo 4. - En caso de robo, destrucción o extravío de un título o certificado de acciones, se estará a los trámites establecidos para estos casos, en el Código de Comercio. - Artículo 5. - Los duplicados de las acciones que se emitan con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, disfrutará de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones que los títulos primitivos. - CAPITULO II. - DE LOS ACCIONISTAS. - artículo 6. - La Sociedad considerará como socio al tenedor de sus acciones, lo que le dará legitimidad para el ejercicio de los derechos en ellas incorporados. - Artículo 7. - La responsabilidad de los Accionistas por los negocios, obligaciones y pérdidas de la



1 Sociedad, queda limitada a las cantidades que hubieren desembolsado
2 o que esquivieren obligados a desembolsar, para completar el capital
3 nominal, que represente las acciones que hubieren suscrito.
4 Artículo 8. - Todo Accionista tiene derecho a asistir con voz y voto
5 a las Asambleas Generales ya sea Ordinarias o Extraordinarias;
6 pero el Accionista que en una operación determinada tenga por
7 cuenta propia o ajena interés contrario al de la sociedad, no
8 tendrá derecho a votar los acuerdos relativos a aquella. - El socio
9 podrá hacerse representar en las Asambleas por otro socio o
10 persona extraña a la Sociedad. - La representación podrá conferirse
11 por simple carta comercial. - El Accionista que sea poseedor y dueño
12 de varios títulos representativos de acciones, podrá nombrar uno o
13 más representantes que limitarán el ejercicio de su capacidad de
14 votar hasta las acciones que cada uno represente y no
15 necesariamente dichos representantes tendrán obligación de votar en
16 forma unánime, sino que tendrán libertad de expresar su voto a la
17 voluntad de cada representante. - No podrán ser representantes de
18 los socios, los Consejeros y el Comisario. - Artículo 9. - Los
19 Consejeros no podrán votar en las deliberaciones relativas a la
20 aprobación del Balance o a las de su responsabilidad. - Artículo
21 10. - Los Accionistas podrán examinar el estado y situación de la
22 sociedad y todo cuanto haga referencia a la administración social
23 y balances anuales, dentro de los quince días comprendidos entre la
24 convocatoria a la Asamblea General y el día de la celebración de
25 ésta. - Para dicho efecto, se pondrán en el domicilio social a la



No 3069519

orden de los Accionistas por los libros y documentos relacionados con
 los fines de la sociedad. - CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL DE
 ACCIONISTAS. - Artículo 111. - La Asamblea General formada por los
 Accionistas legalmente convocados y reunidos en el Organó Supremo
 de la Sociedad y expresa de voluntad colectiva en las materias de
 su competencia, las facultades que la Ley y estos Estatutos no
 atribuyan a otro Organó de la Sociedad, serán de la competencia de
 las Asambleas. - Artículo 112. - Las Asambleas de accionistas serán
 Ordinarias o Extraordinarias. - Son Asambleas Ordinarias las que se
 reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en
 el artículo anterior de estos mismos Estatutos. - Artículo 113. - La
 Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
 de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio
 social, y podrán tratarse en ella además de los asuntos indicados
 en el orden del día, los siguientes: a) discutir, aprobar o
 modificar el Balance, después de haber recibido el informe del Consejo y
 tomar las medidas que juzgue oportunas; b) nombrar y reelegir los
 nombramientos de los Comisarios y del Consejo, y de los miembros
 correspondientes a los Administradores y al Consejo;
 c) aprobar o improvar los actos y gestiones del Consejo de
 Administración; y acordar las cantidades que de las ganancias
 líquidas habidas en cada ejercicio deban pagarse a los
 Accionistas en concepto de dividendos. - Para este efecto, el
 Consejo de Administración presentará un cuadro de pérdidas y
 ganancias. - Artículo 114. - Son Asambleas Extraordinarias; las que se



1. ... cualquier cosa de los asuntos...

2. ... La Comisión de obligaciones...

3. ... y, bonos...

4. ... Los demás...

5. ... Extraordinarias...

6. ... convocadas...

7. ... Los Acuerdos tomados...

8. ... adoptados...

9. ... para todos los Accionistas...

10. ... Artículo 14...

11. ... deber ser convocada...

12. ... mediante...

13. ... a quienes se les comunicará...

14. ... la fecha, hora y lugar...

15. ... de la reunión...

16. ... se publicará con quince días...

17. ... de anticipación...

18. ... por lo menos...

19. ... a la fecha señalada...

20. ... mediante aviso...

21. ... publicado por una sola vez...

22. ... en un periódico de circulación general...

23. ... en el domicilio...

24. ... En dicho plazo...

25. ... de la celebración de la Asamblea...

26. ... El Comisario...

27. ... deberá ser convocado...

28. ... Artículo 15...

29. ... Las reuniones...

30. ... y sus convocatorias...

31. ... podrán anunciarse...

32. ... simultáneamente...

33. ... las fechas de reunión...

34. ... estarán separadas...

35. ... cuando menos...

36. ... por un lapso de noventa y cuatro horas...

37. ... Artículo 16...

38. ... La convocatoria a la Asamblea...

39. ... deberá hacerse...

40. ... por dos Administradores...

41. ... y en su defecto...

42. ... por el Comisario...

43. ... podrán celebrarse Asambleas...

44. ... sin los requisitos...

45. ... apuntados en este y en los Artículos anteriores...

46. ... si se encuentra representada...

47. ... en la Asamblea...

48. ... respectivamente la totalidad...

49. ... de las acciones...

50. ... Artículo 17...

51. ... Una misma Asamblea...

52. ... podrá tratar asuntos...

53. ... de carácter Ordinario...

54. ... y Extraordinario...



Nº 3069518

convocatoria asimismo expresamente. Artículo 20. Las Asambleas se reunirán en el domicilio de la Sociedad, salvo que en casos especiales se designare otro lugar en la convocatoria. - Artículo 21. La Asamblea podrá suspenderse y acordar su continuación, en los días inmediatos siguientes, hasta la conclusión del orden del día. - Artículo 22. La Asamblea será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por quien lo sustituyere, y actuará como Secretario el que ejerza tales funciones en el propio Consejo; y en su defecto, por los que designe la Asamblea. Se formará una lista de los accionistas presentes y de los representantes de los accionistas, con indicación de sus nombres y la cantidad de acciones que representa cada uno. - La lista se exhibirá para su examen, antes de la primera votación; la firmarán el Presidente, el Secretario de la Asamblea, el Comisario, si asistiere y los demás concurrentes. - Artículo 23. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones serán válidas; cuando se tomen por el cincuenta y uno por ciento de las acciones que tengan derecho a participar. - Artículo 24. - En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, para que haya quorum en la primera convocatoria, por lo menos el setenta y cinco por ciento del total de las acciones que forman el capital social, y las resoluciones se tomarán válidamente por el voto favorable de las que representen el sesenta por ciento del total de



las acciones que integran el capital social como mínimo. Artículo

25. Si la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se reuniese en virtud de segunda convocatoria, la junta se considerará válidamente constituida si se encuentran representadas por lo menos el cincuenta y uno por ciento del total de las acciones que forman el capital social. Las resoluciones se adoptarán tanto en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las que tienen derecho a votar y que forman el capital.

Artículo 26. La desintegración del quorum de presencia no será obstáculo para que la asamblea continúe o pueda tomar acuerdos, siempre que las resoluciones sean adoptadas por las mayorías establecidas en estos estatutos. Artículo 27. Todo accionista

tiene derecho a pedir en la Asamblea que se le den informes relacionados con los puntos a discusión. Artículo 28. Las actas

de las Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el Comisario, si hubiere concurrido. De

cada Asamblea se formará un expediente, con copia del acta y con los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos que estos estatutos establecen. Cuando por

cualquier circunstancia no pudiere asentarse en el Acta de una Asamblea en el libro respectivo se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario y serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

[Handwritten signature]
[Official stamp]

No 3069518

Artículo 29. La Asamblea General de Accionistas celebrará los dividendos y señalará las fechas en que hayan de pagarse. Para tal fin el acuerdo de la Asamblea se basará en el informe que emita sobre el particular el Consejo de Administración.

CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACION

Artículo 30. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto por un número no menor de tres miembros, con el o los suplentes que sean del caso; los que serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, quienes tendrán las facultades que señalan estos estatutos.

Artículo 31. Para asegurar la responsabilidad que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, los Consejeros tendrán una garantía de UN MIL LEMPIRAS.

Artículo 32. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración, quien actuará por medio de su Presidente. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades de administración con las limitaciones establecidas en la cláusula OCTAVA de la presente escritura. Para que el Consejo de Administración se considere legalmente reunido, es necesario que concurran como mínimo la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto unánime de los presentes. El Consejo celebrará sesiones las veces que considere necesario y las que podrá llevar a cabo en Honduras o en el extranjero.

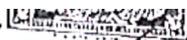
Artículo 33. De las sesiones del Consejo de Administración se levantarán actas en el libro que para tal fin llevará la Sociedad, las cuales serán firmadas por el

Presidencia, al Secretario y al Comisario, si asistiere. Artículo 34.

Los miembros del Consejo de Administración gozarán por la
presidencia de las sesiones de empujamentos, o dietas que fije la
Asamblea General de Accionistas. CARITULO VI DEL EJERCICIO
SOCIAL. Artículo 35. El ejercicio social correrá de la primera
de enero al treinta y uno de dicho mes de cada año; con excepción
del primer año social, que comenzará el día de la fecha de la

Presidencia. CARITULO VI DEL EJERCICIO SOCIAL. Artículo 36. El Presidente del Consejo de
Administración, además de las facultades que le otorga la ley y las
que se confieren a dicho Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y a su
efecto, se le confieren las facultades generales de la mandato
judicial, administrativo y contencioso-administrativo y las
especiales de declarar su nulidad, celebrar convenios, renunciar
a términos, recursos legales, transigir y pagar por el. b) Abrir y
cerrar cuentas bancarias, depositar y sacar fondos de instituciones y
librar cheques, c) No podrá, sin autorización previa y expresa del
Consejo de Administración: a) Aceptar y otorgar préstamos; b)
librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y renovar toda clase de
títulos valores y otros documentos mercantiles; c) Comprar y vender,
enajenar, gravar, o permutar toda clase de bienes inmuebles; ni
arrendar por más de diez (10) años; d) constituir derechos de
usufructo y uso, o habitación; e) Aceptar y cancelar gravámenes; f)
Otorgar avalos y fianzas; g) Otorgar y revocar poderes; g) Tomar



No 3069517

dinero a préstamo o emitir pagarés, giros o documentos negociables

a nombre de la sociedad.- Artículo 37.- Habrá un Secretario de la

Sociedad nombrado por el Consejo de Administración o por la

Asamblea General quien tendrá a su cargo y llevará el Libro de

Actas, asistirá a las sesiones del Consejo de Administración, y a

las Asambleas de Accionistas, con voz pero sin voto; redactará los

informes, extenderá las certificaciones correspondientes del libro

mencionado y atenderá la correspondencia que le compete, cumplirá

con los deberes que le impongan las leyes de la Sociedad y el

Consejo de Administración y firmará con el Presidente, las acciones

o títulos de las acciones de la sociedad.- CAPITULO VII.- DE LOS

GERENTES.- Artículo 38.- Habrá un Gerente General nombrado por el

Consejo de Administración, quien podrá ser uno de los miembros del

Consejo, un Accionista o persona extraña a la Sociedad.- El Consejo

de Administración podrá nombrar uno o más Gerentes o Asistentes del

Gerente General, con las facultades y obligaciones que le designe.-

Artículo 39.- El Gerente General gozará de las facultades de

representación y ejecución, que le confiera el Consejo de

Administración.- CAPITULO VIII.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-

Artículo 40.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un

Comisario, quien tendrá las facultades y atribuciones que establece

el Código de Comercio.- Artículo 41.- El Comisario podrá ser socio

o persona extraña a la Sociedad, será electo en la misma forma y

por el mismo organismo que el Consejo de Administración,

presentará la misma garantía que los integrantes de éste.- El

Comisario, deberá permanecer en su puesto por un año; y en todo caso, hasta que sea nuevamente nombrado tome posesión del mismo. El cargo de Comisario es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes. En caso de faltar el Comisario, se convocará a la Asamblea General, para que haga el nombramiento respectivo. Para ser Comisario es necesario no estar inhabilitado para el ejercicio del comercio, no ser empleado de la Sociedad y no ser conyuge o pariente consanguíneo de algún Consejero, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Artículo 42. El Comisario, que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad, deberá abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responsabilidad, por los daños y perjuicios que ocasione a la Sociedad.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 43. La Sociedad se disolverá: a) Por acuerdo de los socios, tomado legalmente; b) Por la imposibilidad de realizar el fin principal de la Sociedad; c) Por reducción de los socios a un número inferior al que la Ley determina; y, d) Por la pérdida de las dos terceras partes o más del capital social. Artículo 44.

Declarada disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, para lo cual la Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores, quienes serán administradores y representantes legales de la Sociedad y responderán de los actos que ejecuten, excediéndose de los límites de su cargo. Los liquidadores actuarán conforme a las instrucciones que reciban de la Asamblea de Accionistas que los nombró y a las disposiciones del Código de

23 OCT 1907

No 3069517

Comercio. - DECIMO QUINTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS 1/4 POR

mientras se reúne la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas se elige como Presidente del Consejo de Administracion al señor Fernando Sierra Martinez y Vocal al señor José Miguel Sierra Medina; Secretario a Gracia María Herrera Medina y como Comisario al señor Gerardo Enrique Carrasco Escobar. Se nombra como Gerente General de la sociedad al señor Fernando Antonio Sierra Medina, quien gozará de todas las amplias facultades de Administración, debiendo el Sr. Presidente del Consejo de Administración otorgarle el poder correspondiente, sin perjuicio de que por mientras este evento no suceda el Obrero General nombrado actuará con las facultades suficientes para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad. Por medio de esta escritura social se confiere al señor Benigno Banegas, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y vecino en este Distrito Central, poder amplio y bastante en derecho se requiere si fuere necesario para que en nombre y representación de la sociedad, someta la presente escritura a calificación judicial de acuerdo con lo prescrito en el artículo quince del Código de Comercio. - Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores Luis Enrique Galeano Milla, casado, Abogado y Dilia de Suazo, casada, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, hondureños y vecinos de este Distrito Central. - Y enterados todos del derecho que la Ley les confiere para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di

enterra, cuyo contenido ratifican los comparecientes y

1 firman con los testigos (De todo (lo cual) del conocimiento, edad,

2 estado, profesión u oficio, vecindad y domicilio de unos y otros,

3 doy, fe, así como de haber tenido a la vista las Cédulas de

4 identidad de los comparecientes, que por su orden son: 0801-1941-

5 03564; 0801-1972-04051; 0801-1979-06327; 0801-1972-06805; 0801-

6 1970-02327, respectivamente: DOY, FE: FERNANDO SIERRA MARTINEZ.

7 FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA; JOSE MIGUEL SIERRA MEDINA; NORMA

8 FERNANDA LARDIZABAL DE SIERRA; GRACIA MARIA SIERRA MEDINA; LUIS

9 ENRIQUE GALBANO MILLA; DILGIA DE SUAZO; SELLO NOTARIAL; ROBERTO

10 PAQUECO REYES

11 Y para entregar a la sociedad denominada "JE CONSTRUCCIONES, S.A.

12 DE Q. V. un libro de firmas y sellos esta primera copia, en el mismo

13 lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel o sellado

14 correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados,

15 quedando su original con el cual concuerda bajo el número

16 preinserto de mi protocolo del corriente año, en dando a noté: este

17 libramiento - DOY, FE.



Handwritten signature of the notary.

No 3019610

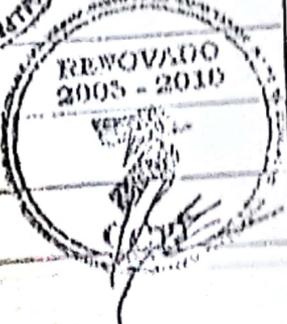
ES LA PROPIEDAD
 De DO. [Handwritten Name]
 Estado de la 11 leguas 38 cuartos
 de Ley. Carta Arzobispado No. 228 Folio
 Tomo 65 del Pliego Inmobiliario.
1 OCT. 1997
 (LUGAR Y FECHA)
 REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 — MORGANTIL —
 INSCRITA CON No. 91 TOMO 389
 REGISTRO DE COMERCIANTES E...
 D. G. 1 Oct. 1997
 REGISTRADOR



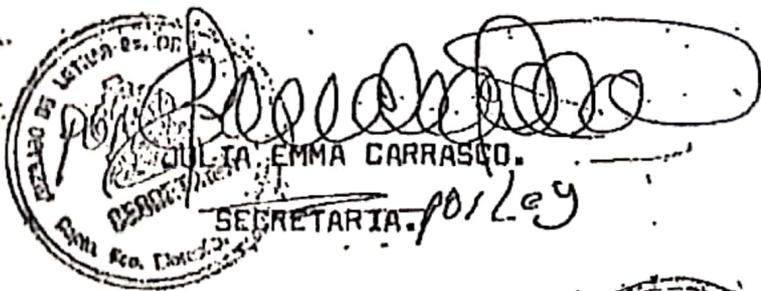
REGISTRO DE LA CAMARA DE
 E-INDUSTRIAS DE Tegucigalpa
 INSCRITA CON EL No. 7417 3962 TOMO II
 DEL LIBRO DE Propiedades
 TEGUCIGALPA, M.D.C. 17/Marzo/97
[Handwritten Signature]
 REGISTRADORA



CERTIFICACION

El Infrascrita Secretario del Juzgado de Letras Tercera de lo Civil del Departamento de Francisco Morazan CERTIFICA: La sentencia que literalmente dice: -JUZGADO DE LETRAS TERCERO DE LO CIVIL.-Teguigalpa, Municipio -- del Distrito Central, una, de octubre de mil novecientos noventa y siete. - VISTA: -Para Dictar sentencia a la solicitud presentada ante este Despacho de Justicia por: -BENIGNO BANGBAS, mayor de edad, casado, Licenciado en derecho, hondureño y de este domicilio centralizado a solicitar la Calificación Judicial de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "JF CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE pudiendo usar las abreviaturas "JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." y se ordene su inscripción en el Registro Público y Mercantil de este Departamento. -- ACOMPAÑA: -Junto con un testimonio de Escritura Pública, fotocopia de la misma debidamente autenticada, tres recibos. -SON PARTES: -El compareciente en el caracter legal con que actua y la señora Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público. -CONSIDERANDO: -Que en la presente Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil de cuya calificación Judicial se solicita, reune todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para estas clases de sociedades por lo que se prescinda de resolver de conformidad a la solicitud. -POR TANTO: -Este Juzgado de Letras Tercera de lo Civil del Departamento de Francisco Morazan se declara de la República de Honduras de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho y en aplicación de los artículos 314 de la Constitución de la Republica 1 y 40 NO 2 y 137 de la L.O.A.T.: 14 y 15 del Código de Comercio y Decreto 74/87 de fecha 16 de junio de 1987. -CALIFICA: -Por bien hecha la presente Escritura Pública de la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "JF CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las abreviaturas "JF CONSTRUCCIONES S.A. S.A. DE C.V." la cual fue autorizada en la Ciudad de Teguigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete - ante los oficios del Notario ROBERTO PACHECO REYES, Mediante Instrumento NO

DOSCIENTOS CINQUENTA Y NUEVE (259).-Y MANDA:-Que se extienda certifi-
cación. íntegra del presente fallo para su posterior inscripción en el
Registro Pública y Mercantil de este Departamento.-NOTIFIQUESE.-S)F)-
ABOGADA:EMILI HAWIT DE MONTES.-JUEZ.-S)F) JULIA EMMA CARRASCO.-SECRETA-
RIA.-Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Cen-
tral, Departamento de Francisco Morazán al primer día del mes de octu-
bra de mil novecientos noventa y siete.-


JULIA EMMA CARRASCO.
SECRETARIA. *po Ley*


ABOG. EMILI HAWIT DE MONTES.
JUEZ.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-33315

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**
Con Registro Tributario Nacional: 08019995393718

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-33315 en fecha 16/11/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412346391 de fecha 16/11/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.
- ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 16/11/2022 hasta 15/12/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DEBIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 151-22-10500-33315 o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-69602

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **JF CONSTRUCCIONES SA DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **08019995393718**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-69602 en fecha 03/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411685713 de fecha 30/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

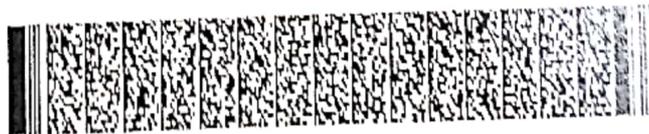
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35743673104, presentada el 02/05/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-69602** o mediante el siguiente código QR:





Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com

Santa Lucia, Francisco Morazán

14 de Noviembre de 2022

Señores

Sociedad de Inversiones y Construccion S. de R.L

SOICO

Su Oficina

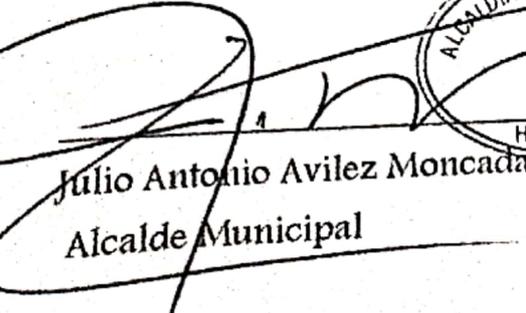
Estimados SOICO reciban un cordial saludo, deseándole Bendiciones y éxitos en sus labores que a diario realizan.

El motivo de la presente es para invitarle a Presentar Formal Oferta para La Ejecución de Proyecto de **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TIERRA (TIPO 1), DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M**, dicha propuesta deberá ser entregada en los próximos (10) días hábiles a partir de la fecha, junto con todos los documentos legales que correspondan, en las Oficinas de la Municipalidad de Santa Lucia, F.M con el Tesorero Municipal, quien atiende en un Horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de Lunes a Viernes.

Agradeciendo de antemano la atención a la Presente, me despido de usted con las muestras de mi más alta estima.

Atentamente;




Julio Antonio Avilez Moncada
Alcalde Municipal





SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION "SOICO" S. DE R. L.

OFERTA ECONOMICA

**SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO
PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**EMPRESA: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION
"SOICO" S. DE R.L.**

FECHA: 17 NOVIEMBRE DE 2022





OFERTA ECONOMICA

Gerencia General

Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán
17 de noviembre de 2022.

Atencion:

**Srs. ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.**

Estimado Señores:

Desearía éxito en sus delicadas funciones diarias, me suscribo a ustedes respetuosamente, con la finalidad de presentar ante su corporación municipal. oferta económica para: "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Agradeciendo el favor de su atención y esperando que la misma cumpla con sus expectativas y seamos tomados en cuenta para la ejecución de dicho proyecto, me despido.

Atentamente,


Arq. Miguel Figueroa
Gerente General
SOICO S. de R.L.



CC. Gerencia Proyectos
CC. Gerencia Administrativa
CC. Archivo



El alcance y descripción de la maquinaria y equipo con forman parte de la presente propuesta es la que a continuación se enumera:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (L.)	TOTAL (L.)
1	Conformación Tipo I	Km	25.00	L57,000.00	L1,425,000.00
TOTAL					L1,425,000.00

La presente oferta es por el monto de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100(L 1,425,000.00).

Nota: Los precios correspondientes a esta oferta incluyen los costos de combustible, lubricante, operadores de las maquinarias, costos de mantenimiento y asistencia técnica para el correcto funcionamiento de todas las maquinarias y equipos que intervendrán en el desarrollo del proyecto.





REPUBLICA DE HONDURAS

COMISIONADA PRESIDENCIAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20161109

RTN:
02099016884746

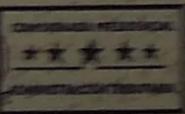
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCION SOCO S DE RL

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuestos Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 21-57, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2002 del 10 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1970 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 10055 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 40 publicado el 16 de Enero de 2003.



Comisionada Presidencial

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Comisión el cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 42 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2395158

Transacción: EB0FE2



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08011982085740

MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20121002

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial (La Gaceta) N° 26880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 19 de Enero de 1978.



[Handwritten signature]



Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

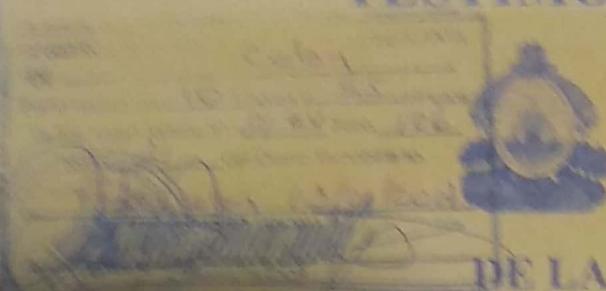
Número de Documento DEI-412- 1165969

Transacción: 4349FE

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

RECIBIDO
INSTITUTO DE
LA PROPIEDAD



DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. 1327

OBJETO: PROTOLIZACION DE SOCIEDAD

Comparecimos Por MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES en su
condición Gerente General de la SOCIEDAD DE INVERSIONES
Y CONSTRUCCION SOICO, S de R.L.

Comparecimos SI MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA

31 DE ENERO DEL 2016

Honduras, C. A.

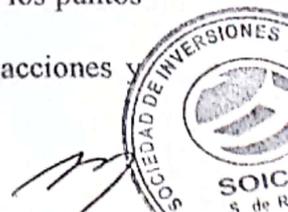




N°. 0806801

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE.- (1327).- En la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m) del día sábado treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Ante mí: JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA, Notario Público de este domicilio, con Exequátur de Notario número un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1464), con Notaria situada en el edificio Plaza Las Américas, segundo nivel local número veinte (20), Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida; Fui requerido personalmente por el señor: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño, en su condición de Gerente General de la Asamblea de la Sociedad Mercantil denominada, “SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L”, Sociedad constituida ante los oficios del suscrito Notario, mediante Instrumento Publico número mil setenta y nueve (1079), de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), e inscrita bajo Asiento número: setenta y siete (77) del tomo: doce (12) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad del Departamento Colón.- **CERTIFICA:** El Acta de la Asamblea General de socios celebrada en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde, en el local de sesiones de la Sociedad “SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L”, en la cual se desarrolló la siguiente agenda: 1.- Comprobación del Quórum, encontrándose la totalidad de los socios 2. Apertura de la sesión, 3. Venta del cien por ciento (100%) de las acciones de los socios ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS y GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA en la sociedad, 4.- Cierre. Presidio la Sesión el Socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, en su carácter de Gerente General de la Empresa, sometiendo a discusión la agenda contentiva de los puntos antes señalados. Después de Comprobado el Quórum con la totalidad de las acciones y



aprobada la agenda, se abrió la sesión siendo las dos de la tarde, luego se procedió de la siguiente manera: **TERCERO**.- ACUERDOS: 1).- Con la aprobación de la Asamblea, después que ningún socio mostro interés en la compra de las acciones puestas a la venta por derecho preferente, y con la autorización de la asamblea, en este acto, el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, disponen vender el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones en la Empresa, equivalente a CUARENTA ACCIONES, (40) suscritas; y el socio GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, disponen vender el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones en la Empresa, equivalente a SESENTA ACCIONES (60) suscrita, haciendo un total de CIEN ACCIONES (100) con un valor de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,000.00) el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, y de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,000.00) el socio GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, haciendo un total de CINCO MIL LEMPIRAS EXCATOS (LPS. 5,000.00). Vendiendo el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, y el cien por ciento (100%) de la totalidad de sus acciones el socio GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, ambos como socios de la Empresa denominada **"SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L"**, a favor de los señores, MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, mayor de edad, soltero, hondureño, Arquitecto, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, del domicilio de la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con cedula de identidad número: 0801-1982-08574 y 0801-1984-16951 respectivamente, a quien el socio ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, les vende, CUARENTA (40) ACCIONES. CON UN VALOR DE CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.50.00) cada una,

Nº. 0806802



EDUARDO MENDOZA AGUILERA, le vende, SESENTA (60) ACCIONES, CON UN VALOR DE CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 50.00) cada una, totalizando la suma de TRES MIL LEMPIRAS (LPS. 3,000.00), equivalentes al cien por ciento (100%) del total de sus acciones. En consecuencia, a partir de esta misma fecha, deberá tenerse como nuevos y únicos socios de la Sociedad: a los señores: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ, siendo propietarios a partir de la fecha de un total de CIEN (100) ACCIONES, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital accionario de la Sociedad los cuales a partir de la fecha quedaran suscritas de la siguiente manera: el socio MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, adquiere CINCUENTA Y UNA (51) acciones, con un valor de CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.50.00) cada una, totalizando la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.2, 550.00), equivalentes al cincuenta y uno por ciento (51%) del total de sus acciones. Asimismo, en este mismo acto el socio ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ, adquiere CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES, CON UN VALOR DE CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 50.00) cada una, totalizando la suma de DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 2,450.00), equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de sus acciones, haciendo un total del CIEN (100%) DE LAS ACCIONES con un valor de CINCUENTA LEMPIRAS (LPS. 50.00) CADA UNA TOTALIZANDO LA SUMA DE cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00).- En este mismo acto, la asamblea aprueba por unanimidad, la venta de las acciones antes referidas y en la forma señalada y aprueba el ingreso del señor, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, quienes pasan a ser socios de la empresa a partir de este momento.- El socio, **MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ**, manifiesta que agradece su ingreso a la sociedad, que acepta para sí, la venta de las acciones que le hicieron los señores: ALVARO



LUIS AGUILAR BORJAS y GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, acciones que le correspondieron en la Empresa "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L", dándose por recibido en esta misma Asamblea, con todos los derechos que adquieren como nuevos socios de la sociedad mercantil; en este mismo acto se acordó nombrar como Gerente General de la Empresa al señor: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES y como Sub Gerente de la Empresa al señor: ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ.- La Asamblea faculta al socio MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente Acta, para los efectos correspondientes y su inscripción en el Registro Mercantil del Departamento de Colón.- No habiendo más de que tratar, se dio por cerrada la sesión siendo las tres de la tarde, firmando los asistentes.- ALVARO LUIS AGUILAR BORJAS, GARY EDUARDO MENDOZA AGUILERA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES Y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ.- Extendida en la ciudad de Tocoa, Departamento de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). F.S.- MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES.- Así lo dice y otorga ante el suscrito Notario.- Y enterados del derecho que tienen por leer por si esta Acta, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifica el requirente y firma ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, capacidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista la tarjeta de identidad del requirente, número: cero ocho cero uno guion uno nueve ocho dos guion cero ocho cinco siete cuatro (0801-1982-08574).- DOY FE.- FIRMA Y HUELLA: MIGUEL ANGEL FIGUEROA CACERES.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL: JOSE ADALID RODRIGUEZ ROSA.- NOTARIO AUTORIZANTE.-

Y a requerimiento de la Sociedad Mercantil denominada, "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN SOICO, S.DE.R.L", libro sello y firmo esta



**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

N°. 0806803

primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente que llevo en el presente año, en donde anote este libramiento. **DOY FE.**



A blue circular notary seal for JOSE BALDO RODRIGUEZ, Notario, with Executive No. 1454, Republic of Honduras. A signature is written over the seal.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE Colon
Presentada a las 10 horas y 55 minutos
de hoy, segun Asiento N°. 2144 Folio 106
24 del Diario Inmobiliario.
13/01/2017
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
INSCRITA CON N°. 90 TOMO 12
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
24/01/2017
REGISTRADOR



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com

Santa Lucia, Francisco Morazán

14 de Noviembre de 2022

Señores

Empresa Desarrollo e Ingenieria de Honduras

DNG

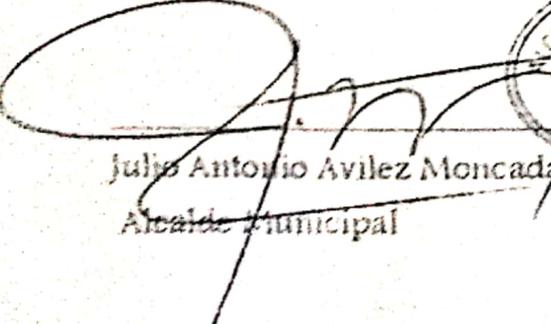
Su Oficina

Estimados DNG reciban un cordial saludo, deseándole Bendiciones y éxitos en sus labores que a diario realizan.

El motivo de la presente es para invitarle a Presentar Formal Oferta para La Ejecución de Proyecto de MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TIERRA (TIPO 1), DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M , dicha propuesta deberá ser entregada en los próximos (10) días hábiles a partir de la fecha, junto con todos los documentos legales que correspondan, en las Oficinas de la Municipalidad de Santa Lucia, F.M con el Tesorero Municipal, quien atiende en un Horario de 8.00 a.m. a 4.00 p.m. de Lunes a Viernes.

Agradeciendo de antemano la atención a la Presente, me despido de usted con las muestras de mi más alta estima.

Atentamente;


Julio Antonio Avilez Moncada
Alcalde Municipal




DNG
DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS
15 Noviembre 2022

PROPUESTA ECONÓMICA:

**SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
ESPECIALIZADO PARA MANTENIMIENTO DE RED VIAL
NO PAVIMENTADA**

EMPRESA:

DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS S. DE R.L.

FECHA:

16 NOVIEMBRE 2022

Martes, 16 noviembre 2022

Señores:

Alcaldía Municipio de Santa Lucía,
Departamento de Francisco Morazán

Presente.

-Ref.: "SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO
PARA MANTENIMIENTO DE RED VIAL NO PAVIMENTADA"

De nuestra consideración:

Nos es grato poder adjuntarles nuestra propuesta económica para el Suministro y alquiler de maquinaria y equipo especializado para mantenimiento de la red vial no pavimentada conformada en su municipio. Esperando que esta cumpla con las expectativas de su Corporación Municipal muy atentamente.



DNG
DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS

Ing. Junior Maradunga A.
Gerente General.
Desarrollo e Ingeniería de Honduras

Alcance y descripción de la maquinaria y equipo que conforman esta propuesta.

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. (Lps)	TOTAL (Lps)
1	Conformación de Carreteras de Tierra	Km	25.00	65,000.00	1,625,000.00
				Total	1,625,000.00

Propuesta económica por un valor de: **Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos.**

Los valores mostrados en la matriz anterior incluyen los costos de combustible y lubricantes, costos de operadores y personal, costos de mantenimiento y asistencia técnica para la perfecta ejecución de las obras que conforman el proyecto.



1016303

SECURITY PAPER

SECURITY PAPER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 19

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
UNIPERSONAL "DESARRROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS."

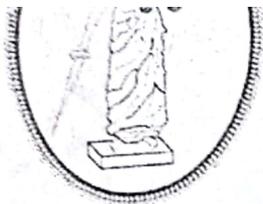
Otorgada por: JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUJO

A favor de: EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
CARLOS ROBERTO MOLINA COELLO



26 de ABRIL del 2021



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº.3799396

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Abril de 2021

[Signature]

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
NOTARIO
Ex. No. 1905
REPUBLICA DE HONDURAS

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
NOTARIO
Ex. No. 1905
REPUBLICA DE HONDURAS

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE (19).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).- Ante mí **CARLOS ROBERTO MOLINA COELLO**, Notario público, de este domicilio inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número catorce mil seiscientos cuarenta y siete (14647), con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número mil novecientos cinco (1905), con notaría ubicada en la Colonia La Esperanza segunda calle, casa número 4771, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con teléfono No. 2236-5224; Comparece personalmente el señor **JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUIJO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, actuando por sí mismo, quien asegurándome encontrarse en el pleno uso, goce y ejercicio de sus facultades mentales y derechos civiles, libre y espontáneamente dice: **PRIMERO:** Que conforme a lo establecido en la Ley para la Generación de Empleo, fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas (Decreto 284-2013), ha decidido constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL** que se regirá en su funcionamiento por las cláusulas, estipulaciones y disposiciones contenidas en la presente escritura social, por las disposiciones del Código de Comercio, el mencionado Decreto 284-2013, y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras que le sean aplicables.- **SEGUNDO:** Que la sociedad que constituye tendrá como finalidad: Consultorías, construcción, y supervisión de obras civiles, trabajos de topografía, estudio de suelos, compra y venta de bienes raíces: importación y exportación de suministros para la construcción: comercialización de materiales y equipo de construcción, también podrá dedicarse a



Habilitado para el cuatrienio 2020-2023, de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo No. 07 del 12 de noviembre de 2011.

LIBRO DE COMERCIO

todas aquellas actividades a la rama de la ingeniería civil o a cualquier otra actividad de lícito comercio, permitidas por las leyes de Honduras, tomando en cuenta que la anterior enunciación no es limitativa sino ejemplificativa de la actividad mercantil.-

TERCERO: Que la sociedad operara bajo la denominación social de “**DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**” también podrá ser conocida por sus siglas como (“**DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS**”).- **CUARTO:** La Sociedad mercantil, se constituye

por tiempo indefinido y su disolución total solo podrá efectuarse por acuerdo unánime del socio, o bien por algunas de las causas que se contemplan en el Código de Comercio.-

QUINTO: El domicilio de la sociedad será, en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, pero si es necesario podrá establecer sucursales o agencias en otras partes de la República e incluso fuera del país.- **SEXTO:**

El capital social será de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** el cual ha sido suscrito totalmente, pagado por el socio único el señor **JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUIJO**, lo cual totaliza el Cien por ciento (100%), del

capital social inicial y que Yo el Notario Doy Fe de haber tenido a la vista el Deposito a la Vista No en Cuenta a favor de la sociedad, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021) ante el Banco del País S.A.; acreditándose el depósito de la totalidad del valor del capital suscrito a favor de la expresada Sociedad Mercantil en formación.-

SEPTIMO: Las condiciones que se fijan para el aumento, modificación y disminución del capital será por decisión de la Asamblea General de Socios, para lo cual se requerirá el voto unánime del socio y las que establece el Código de Comercio en el capítulo que regula a las sociedades.-

OCTAVO: El socio podrá realizar aportaciones suplementarias conservando solamente una parte social. Las partes sociales serán divisibles en los casos ya determinados por la ley, siempre que el número

[Handwritten signature]



N°.3799397

de socios no llegue a exceder de veinticinco (25).- **NOVENO:** Sobre la Administración de la sociedad, esta estará a cargo de uno o más gerentes, que será o serán designados por el Socio fundador, designándose en este acto como Gerente y Representante Legal de la Sociedad al Señor **JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUJO**, quien obrará en conjunto o separadamente con los demás gerentes o administradores; el Gerente General hará uso de la firma social y estará facultado para realizar válidamente todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios en el giro de los negocios o que conduzcan a los fines que se propone la sociedad, inclusive los de incrementar el volumen de las operaciones ordinarias y los bienes sociales; la contratación del personal administrativo; Será también el Representante Legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, así como ante personas Naturales o jurídicas, como ante toda clase de Instituciones Financieras, como ser Bancos, Financieras, Compañías de seguros, así como ante Corporaciones, Fundaciones, Sociedades, Juzgados y Tribunales y ante las Autoridades del Orden Administrativo del País.- Queda además facultado para comprar, vender, permutar, o por cualquier otro concepto enajenar fincas, derechos de créditos, productos naturales, mercaderías de cualquier género, maquinaria, implementos y otros.- Para obtener dinero en calidad de préstamo con las garantías necesarias, pudiendo en consecuencia constituir hipotecas sobre bienes inmuebles de la Sociedad, fianzas, prendas, servidumbres de toda clase y cancelarlas.- Para celebrar contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, de uso, habitación y usufructo y para la seguridad de todos los contratos que celebren los consignen en Escritura Pública o documentos privados, firmados.- Para otorgar poderes Generales o Especiales para Actos Procesales o Administrativos y Carta Poder con las facultades inherentes a cada uno entre las que aquí se mencionan.- Para hacer imposiciones de dinero en Instituciones Bancarias del país o extranjero y hacer retiros de fondos mediante el



libramiento de cheques , giros, cartas de crédito y por cualquier otro medio de crédito o de cambio.- Para librar, endosar, descontar, negociar, aceptar y protestar letras de cambio o cualquier otra clase de documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la Sociedad y para llevar los libros de Contabilidad que prescribe la Ley.-DECIMO: La Asamblea de Socios es el órgano Supremo de La Sociedad y tendrá las facultades que la ley señala.- Deberán reunirse en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, debiendo ser convocada por el Administrador o el Gerente, en su casa, y en su defecto por el comisario, y a falta de este por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.- La convocatoria se hará por lo menos con quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, mediante una simple nota que se enviará a los socios conteniendo el orden del día.-DECIMO PRIMERO: La Asamblea quedará válidamente instalada si concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social, si en la primera reunión no se obtuviese esta asistencia, los socios serán convocados por segunda vez, y la asamblea funcionará válidamente en cualquiera que sea el número de los concurrentes.- Todo socio tendrá derecho a participar en las sesiones de las Asambleas y gozar de un voto por cada CIENTO LEMPIRAS (L. 100.00) de aportación.-DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por la mayoría de votos de los concurrentes, excepto en los casos de modificación de la escritura social, se requerirá el voto unánime de los socios, o que se trate del cambio de la finalidad social, o que la modificación aumente las obligaciones de los socios, casos en los que también se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios.-DECIMO TERCERO: La Asamblea de los socios determinará el nombramiento de un comisario, cuando lo estime conveniente.- DECIMO CUARTO: La Sociedad llevará además de sus libros de contabilidad legal, llevara un

Nº.3799398

libro de inscripción de socios, con expresión de sus aportes o transmisiones de las partes sociales el mismo con folio y número en un libro de actas de la Asamblea General.-

DECIMO QUINTO: Ningún socio podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios idénticos a los que realiza la sociedad, ni formar parte de sociedades que los realicen.- **DECIMO SEXTO:** Los Socios estarán obligados a practicar un inventario o balance general en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, para enterarse de la marcha del negocio, sin perjuicio de que podrán practicarlo también en cualquier tiempo, si así lo acuerdan.- **DECIMO SEPTIMO:** Una vez practicadas las operaciones que anteceden y si la Asamblea lo acordare, podrá procederse a la distribución de ganancias y pérdidas, las que se dividirán en partes proporcionales a sus aportaciones.- **DECIMO OCTAVO:** El capital de reserva de la sociedad se continuará separando anualmente el cinco por ciento (5%) como mínimo de las utilidades netas obtenidas hasta formar, por lo menos un importe equivalente al veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Cuando por cualquier motivo, el capital de reserva disminuyese, deberá reconstruirse en la misma forma.- **DECIMO NOVENO:** La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el Código de Comercio.- **VIGÉSIMO:** Acordada la liquidación se procederá al nombramiento de la persona que deberá practicarla, de común acuerdo con los socios.-En caso contrario, la designación la hará el Juzgado de Letras de lo Civil correspondiente, a instancia de cualquiera de ellos.- El liquidador de conformidad con lo prevenido en los Artículos trescientos treinta y seis (336) y trescientos treinta y nueve (339) del código de Comercio.- **VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente General, los gerentes y/o administradores percibirán en concepto de sueldo mensual la cantidad que designe la Asamblea.-Así lo dice y otorga.- Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este Instrumento Público, por su acuerdo, procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido



ratifica el otorgante, firma y estampa la huella digital del dedo índice de su mano derecha, de conformidad a la Ley.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, profesión y vecindad, así como de haber advertido al compareciente de la obligación de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio, así como de haber tenido a la vista el Depósito a la Vista No en Cuenta a favor de la sociedad, de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021) ante el Banco del País S.A, a favor de **DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** ("DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS").- Así como de haber tenido la Tarjeta de Identidad y Registro Tributario Nacional, del compareciente **JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUJO**, cero ocho cero uno guion uno nueve ocho cuatro guion cero uno nueve dos cinco (0201-1924-01925.), cero ocho cero uno uno nueve ocho cuatro cero uno nueve dos cinco siete (02011924019257).- **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUJO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL CARLOS ROBERTO MOLINA COELLO.**

Y a requerimiento del Compareciente, libro, sello y firma ésta Primera copia en el mismo lugar y en fecha de su otorgamiento, con los timbres de Ley debidamente cancelados y en el papel sellado correspondiente, quedando su original, con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente que llevo en éste año en donde anoté este Libramiento.





**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

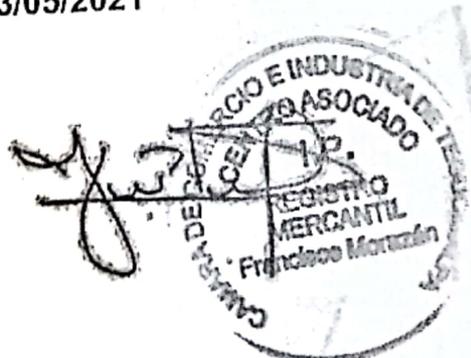
MATRICULA
2586612

INSCRIPCIÓN
66081

FECHA INSCRIPCIÓN
03/05/2021

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL
NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1016303
TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 19 FECHA DOCUMENTO. 26/04/2021
DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales
ACTO :
CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 03/05/2021



**JOHANNA VANESSA BUSTILLO SIERRA
REGISTRADOR(A)**

CERTIFICADO DE
REGISTRO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA:** La inscripción No. **32434**, con Folio No. **16836**, del Tomo No. **XXI**, de fecha **3** de **MAYO** de **2021**, del Libro de Comerciantes Sociales correspondiente a: **DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS S. DE R. L. (DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS)**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


YAJAIRA ISABEL RAMÍREZ BENÍTEZ
Registro y Certificaciones





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 12/05/2021

RTN: 08019021279939

DESARROLLO E INGENIERIA DE HONDURAS S. DE R.L.

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectiva	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



[Signature]
Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3516026

Transacción: 9479FC



Republica de Honduras
 Secretaria de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08011984019257

JUNIOR TRINIDAD MARADIAGA ARGUJO

Nombre o Razón Social

Inscripciones

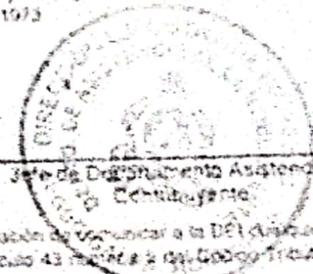
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110427

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 del 12 de Agosto de 2002, Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 154-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten signature]

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarse a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme el artículo 43 inciso 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 665923

Transacción: D08034



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

CONTRATO POR 50 HORAS DE TRABAJO CON RETROEXCAVADORA EN LA HABILITACION DE CALLES AFECTADAS POR LLUVIAS EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, FRANCISCO MORAZAN

Nosotros: **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; Hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0823 1974 00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante acreditación con certificación No. 2617-2021. No. III de la acta No. 74-2021 de fecha de 20 de Diciembre de 2021 del Consejo Nacional Electoral; quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la señora **ELVIA ROSARIO HERNANDEZ SALGADO**, Hondureña, mayor de edad, casada, con domicilio en la Aldea Zarabanda del Municipio de Santa Lucía, con Identidad No. 0826-1964-00049, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **50 HORAS DE TRABAJOS CON RETROEXCAVADORA EN LA HABILITACION Y LIMPIEZA DE CALLES AFECTADAS POR LLUVIAS EN VARIAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **VEINTICINCO DIAS (5)** calendario distribuyendo en este número de días las 50 horas contratadas una vez se entregue la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"** por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00) POR HORA TRABAJADA.**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague una vez culminado el mantenimiento y previo informe de supervisión de obras por la Municipalidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **"LA MUNICIPALIDAD"** y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020 artículo 76, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD” o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.

“LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

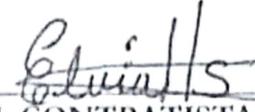
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 1 días del mes de Noviembre del año 2022.



LA MUNICIPALIDAD
JULIO ANTONIO AVILEZ
MONCADA



EL CONTRATISTA
ELVIA ROSARIO HERNANDEZ

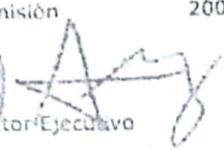
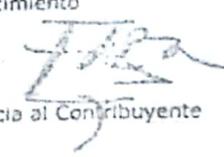
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412 65563

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	04761954000492
ELVIA ROSARIO HERNANDEZ SALGADO	

INSCRIPCIONES	
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas

Fecha Emisión	20061101	Fecha Vencimiento	
 Director Ejecutivo		 Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente	



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**; hondureño Mayor de Edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JENNIFER FABIOLA MARTINEZ ALMENDAREZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-17463, del domicilio de Santa Lucía, Francisco Morazan, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la falta de personal de apoyo en el departamento de Catastro Municipal se hace necesario contratar los servicios de Auxiliar de Catastro, **EL CONTRATADO** se compromete a laborar como: **ASISTENTE DE CATASTRO** y tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el Departamento de Catastro Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse en un horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Brindar atención al público.
4. Encargada de recepción de documentos y expedientes, y distribuir de los mismos a los técnicos y jefe del departamento.
5. Prestar los servicios de información y asistencia a los ciudadanos.
6. Realizar las acciones que sean requeridas en apoyo al personal del Departamento de Catastro. (Control de asignaciones e inspecciones catastrales).
7. Realizar las tareas afines que el Jefe de Catastro le asignen.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una vigencia a partir del día 21 de Noviembre de 2022, con fecha de vencimiento en fecha 31 de Diciembre año 2022.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como asistente; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados en el tiempo especificado en el clausula anterior la cantidad **TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,350.00)**.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada,

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte y tres días del mes de Noviembre del año 2022.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA

ALCALDE MUNICIPAL

DNI. 0823-1974-00032

Jennifer Fabiola Martínez A.
JENNIFER FABIOLA MARTINEZ A.

CONTRATADO

DNI. 0801-1990-17463

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.
Honduras, C.A.
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **VICTOR EXEQUIEL SAUCEDA GARCIA**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1987-00118, domicilio Loma Alta Norte, Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es de requerir de los servicios profesionales para que acompañen la definición de los proyectos de obra civil, que apoye en la ejecución de las obras para el correcto desarrollo de los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a laborar cómo Ingeniero Civil, y tendrá su sede en la Jurisdicción del Municipio de Santa Lucía.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a ejecutar los servicios de acuerdo a las necesidades presentadas por la Municipalidad.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar los perfiles de proyectos que serán financiados con fondos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte de Honduras (SIT) y el Fondo Hondureño de Inversión social (FHIS).

Santa Lucía vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

2. Brindar apoyo en la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y estudios previos en el área de ingeniería para la construcción de los nuevos proyectos viales y proyectos complementarios del SIT.
3. Apoyar la definición de condiciones técnicas en los estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos de obras públicas.
4. Participar en la elaboración de los cronogramas de obra de los proyectos constructivos del SIT
5. Acompañar en la ejecución de Proyectos aprobados por la Secretaria de Infraestructura y Transporte de Honduras (SIT) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).. Asistir y participar activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a que hayan lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras.
6. Acompañar a **LA MUNICIPALIDAD** en las reuniones en que sea requerida su asistencia y en que ésta participe respecto del proyecto SIT y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), tanto dentro como fuera del Municipio.
7. Acompañar y asistir técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD** en las jornadas de socialización de los proyectos.
8. Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
9. Realizar perfiles de proyectos de la Municipalidad de Santa Lucía.
10. Colaboración con los departamentos de Catastro y Departamento de Proyectos
11. Las demás funciones que sean asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LAS PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

1. Utilizar tiempo dentro del horario de trabajo contratado para atender asuntos de carácter personal, profesional o ajeno a los intereses del empleador, sin el permiso correspondiente.
2. Utilizar el equipo, mobiliarios y demás bienes de la entidad empleadora en actividades ajenas al interés de la misma.
3. Todas las demás contempladas en las Leyes y Reglamentos Internos vigentes.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha quince (15) de Octubre (10) con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de

Santa Lucía vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Diciembre (12) de año 2022. Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio en conjunto con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, con el propósito de evaluar los trabajos realizados. - Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, dando **EL**

PRESTADOR DEL SERVICIO, sus servicios como Ingeniero Civil, supervisión y ejecución de proyectos, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20, 000.00)** mensuales.

CLÁUSULA SEXTA: La Jornada de trabajo será de 8 horas de lunes a viernes, pero queda establecido que está sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por tiempo trabajado.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad por lo que autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley y demás impuestos que apliquen.

CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El contrato se terminará de pleno derecho por las siguientes razones: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de

Santa Lucía vale la pena llegara ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha. . 3. Interrupción del Servicio, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** faculta a **LA MUNICIPALIDAD** y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un período de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. 4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** aplicándose a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** las penas convencionales establecidas en el contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. En caso de que **LA MUNICIPALIDAD** decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

CLÁUSULA UNDECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 días del mes de Noviembre del año 2022.

VICTOR EXEQUIEL SAUCEDA GARCIA
EL PRESTADOR DEL SERVICIO
DNI. 0823-1987-00118

JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032

Santa Lucía vale la pena llegara ti!